Org. Vignola SEGUROS

¡ATENCIÓN!

Renovación de póliza. La cobertura puede cambiar automáticamente debido al modelo del vehículo.
NO DUDE EN CONSULTAR

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00401159513

Póliza: 00:04:11067713 **Endoso:** 3

Motivo del Endoso: Endoso de prórroga automática

Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones

Sección: AUTOMOTORES
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 31/07/2023

Productor: VIGNOLA ERNESTO CARMELO
Matrícula: 3847

Vigencia:
Desde: 17/11/2022
Hasta: 17/11/2023

Período Facturación:
Desde: 17/08/2023
Hasta: 17/11/2023

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: TOLOSA JORGE ANDRES
Domicilio Real: 12 DE OCTUBRE 705
Localidad: (2826) URDINARRAIN / Entre Rios
DNI/CUIT: 20-24310217-1 00:04:11067713
Asociado N°: 5478110 **Productor:** 6403 **Cobrador:** 0

0101159513240000033

Bolsa de Envío
28-URDINARRAIN - 2826

Datos del Vehículo Asegurado: **Suma Asegurada:** Valor de reposición hasta la suma de: $ 14.321.350

Patente: EYK565 **Marca y modelo:** FORD CARGO 1730 **Año:** 2005
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** 30534420
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (2826) URDINARRAIN / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 9BFY2UCT258850321

Liquidación del Premio

Prima:	42.337,36	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	3.429,33	**I.V.A.:**	9.611,00	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	1.006,87	**********	**********
Ctas.Soc.:	19.725	**********	**********	**Premio:**	$ 76.110

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
10	28/08/2023	25.370,00
11	27/09/2023	25.370,00
12	27/10/2023	25.370,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $14,221,350 SUMA ASEG. CARROC.= $100,000 SUMA ASEG. FINAL= $14,321,350-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop. Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Org. Vignola SEGUROS

¡ATENCIÓN!

Renovación de póliza. La cobertura puede cambiar automáticamente debido al modelo del vehículo. NO DUDE EN CONSULTAR

AVISO

DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LES SOLICITAMOS QUE POR FAVOR CHEQUEEN LAS SUMAS ASEGURADAS DE SUS VEHÍCULOS PARA QUE LAS MISMAS QUEDEN ACTUALIZADAS EN PÓLIZA.

n Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

AS: 00401159513

Póliza: 00:04:11667023 **Endoso:** 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:11067713
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 06/11/2023

Productor: VIGNOLA ERNESTO CARMELO
Matrícula: 3847

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: TOLOSA JORGE ANDRES
Domicilio Real: 12 DE OCTUBRE 705
Localidad: (2826) URDINARRAIN / Entre Rios
DNI/CUIT: 20-24310217-1 00:04:11667023
Asociado N°: 5478110 **Productor:** 6403 **Cobrador:** 0

Vigencia:	Período Facturación:
Desde: 17/11/2023	Desde: 17/11/2023
Hasta: 17/05/2024	Hasta: 17/02/2024

0101159513250000000 1

Bolsa de Envío

28-URDINARRAIN - 2826

Datos del Vehículo Asegurado: **Suma Asegurada:** Valor de reposición hasta la suma de: $ 21.570.620

Patente: EYK565 **Marca y modelo:** FORD CARGO 1730 **Año:** 2005
Tipo de Unidad: CAMION MAS 10 TN **Motor:** 30534420
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Guarda: (2826) URDINARRAIN / Entre Rios **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 9BFY2UCT258850321

Liquidación del Premio

Prima:	65.366,75	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	5.294,71	**I.V.A.:**	14.838,91	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	1.554,55	**********	**********
Ctas.Soc.:	30.455	**********	**********	**Premio:**	$ 117.510

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	27/11/2023	39.170,00
2	27/12/2023	39.170,00
3	29/01/2024	39.170,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

SUMA ASEG. VEHICULO= $21,470,620 SUMA ASEG. CARROC.= $100,000 SUMA ASEG. FINAL= $21,570,620-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11667023 **Endoso:** 0

Vigencia: 17/11/2023 - 17/05/2024

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

31-80
Pérdida total por Incendio/Pérdida Total por Robo o Hurto.
Extensión de las Coberturas de Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA
· MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
· TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
· EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
· PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
· ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
· El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
· En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.

CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-

Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000

CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-

Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.-
Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.-
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000.-
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

Auxilio Mecánico: no posee



Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00401159513

CUOTA	Fecha Vto. Actual	F. Próx. Vto	Importe
2/3	27/12/2023	29/01/2024	$39.170,00

Patente	Póliza	Vehículo
EYK565	00:4:11667023	FORD CARGO 1730

Asegurado: TOLOSA, JORGE ANDRES

: FCO. RAMIREZ 8 -

añado del ticket
1 de Ley 17418. La
del día siguiente de

Firma Sello

/ /
Fecha de pago

Codigo Interno de RUS

05104115951325011

-- SISTEMA MULTIPAGO de Serconfi S.R.L. -

######### COMPROBANTE DE PAGO ##########
Nro 0023 - 26/12/2023 - 11:32:18
458 - Organizacion Vignola II
RIO URUGUAY SEGUROS
[illegible] $99170,00